



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ CONTRATACIÓN PERSONAL 2022 - COMUNA 14.-

---

**VISTO:** El Decreto N° 224/13, EX-2022-01837686- -GCABA-COMUNA14, EX-2022-01847851- -GCABA-COMUNA14, EX-2022-01848254- -GCABA-COMUNA14, EX-2022-01848615- -GCABA-COMUNA14, EX-2022-01848993- -GCABA-COMUNA14, EX-2022-01849262- -GCABA-COMUNA14, EX-2022-01850085- -GCABA-COMUNA14, EX-2022-01850355- -GCABA-COMUNA14, EX-2022-01850610- -GCABA-COMUNA14, EX-2022-01850949- -GCABA-COMUNA14, EX-2022-01852413- -GCABA-COMUNA14, EX-2022-01854689- -GCABA-COMUNA14, EX-2022-01858587- -GCABA-COMUNA14, EX-2022-01858889- -GCABA-COMUNA14, EX-2022-01859114- -GCABA-COMUNA14, EX-2022-01859461- -GCABA-COMUNA14, EX-2022-01859692- -GCABA-COMUNA14, EX-2022-01861372- -GCABA-COMUNA14, EX-2022-01861693- -GCABA-COMUNA14, EX-2022-01861964- -GCABA-COMUNA14, EX-2022-01862889- -GCABA-COMUNA14, EX-2022-01863126- -GCABA-COMUNA14, EX-2022-01863327- -GCABA-COMUNA14, EX-2022-01864045- -GCABA-COMUNA14, EX-2022-01864572- -GCABA-COMUNA14, EX-2022-01864906- -GCABA-COMUNA14; y

### CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la contratación de personal, bajo la figura de locación de servicios, en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I (IF2022-04671838-GCABACOMUNA14), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que, por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000.-), mensuales por contrato;

Que la Resolución N° 101/MHGC/18, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos setenta mil (\$70.000);

Que la Resolución N° 3308-MEFGC-2019, elevó en último término el monto establecido a la suma de pesos ciento quince mil (\$ 115.000.-);

Que la Resolución N° 129-MHFGC-2020, elevó el monto establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 145.000.-);

Que la Resolución N° 4734-MHFGC-2021, elevó el monto establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000.-);

Que la Resolución N° 5843-MHFGC-2021, elevó el monto establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 250.000.-);

Que, en el artículo 6° del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que, por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad.

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la indicada como total en el Anexo I de la presente en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

## **EL SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 14**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase, la contratación de personal, para prestar servicios en esta Comuna N° 14, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF-2022-04671838 -GCABA-COMUNA14), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2022.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Martin Oscar Cantera  
Date: 2022.01.24 14:40:21 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2022.01.24 14:40:19 -03'00'



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ CONTRATACIÓN PERSONAL 2022 - COMUNA 14.-

---

**VISTO:** El Decreto N° 224/13, EX-2022-01837686- -GCABA-COMUNA14, EX-2022-05479519- -GCABA-COMUNA14; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la contratación de personal, bajo la figura de locación de servicios, en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I (IF-2022-05553211-GCABA-COMUNA14), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que, por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000.-), mensuales por contrato;

Que la Resolución N° 101/MHGC/18, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos setenta mil (\$70.000);

Que la Resolución N° 3308-MEFGC-2019, elevó en último término el monto establecido a la suma de pesos ciento quince mil (\$ 115.000.-);

Que la Resolución N° 129-MHFGC-2020, elevó el monto establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 145.000.-);

Que la Resolución N° 4734-MHFGC-2021, elevó el monto establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000.-);

Que la Resolución N° 5843-MHFGC-2021, elevó el monto establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 250.000.-);

Que, en el artículo 6° del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que, por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar

utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la indicada como total en el Anexo I de la presente en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

### **EL SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 14**

#### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase, la contratación de personal, para prestar servicios en esta Comuna N° 14, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF-2022-05553211-GCABA-COMUNA14), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2022.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.



## **G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

### **Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ CONTRATACIÓN PERSONAL 2022 - COMUNA 14.-

---

**VISTO:** El Decreto N° 224/13, EX-2022-07872820- -GCABA-COMUNA14; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la contratación de personal, bajo la figura de locación de servicios, en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I (IF-2022-08513209- GCABA-COMUNA14), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que, por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000.-), mensuales por contrato;

Que la Resolución N° 101/MHGC/18, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos setenta mil (\$70.000);

Que la Resolución N° 3308-MEFGC-2019, elevó en último término el monto establecido a la suma de pesos ciento quince mil (\$ 115.000.-);

Que la Resolución N° 129-MHFGC-2020, elevó el monto establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 145.000.-);

Que la Resolución N° 4734-MHFGC-2021, elevó el monto establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000.-);

Que la Resolución N° 5843-MHFGC-2021, elevó el monto establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 250.000.-);

Que, en el artículo 6° del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que, por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad.

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la indicada como total en el Anexo I de la presente en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

## **EL SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 14**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase, la contratación de personal, para prestar servicios en esta Comuna N° 14, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF-2022-08513209-GCABA-COMUNA14), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2022.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ CONTRATACIÓN PERSONAL 2022 - COMUNA 14.-

---

**VISTO:** El Decreto N° 224/13, EX-2022-12573801- GCABA-COMUNA14, EX-2022-12573504-GCABA-COMUNA14, EX-2022-12565828-GCABA-COMUNA14; y

#### CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la contratación de personal, bajo la figura de locación de servicios, en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I (IF-2022- 12685053-GCABA-COMUNA14), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que, por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000.-), mensuales por contrato;

Que la Resolución N° 101/MHGC/18, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos setenta mil (\$70.000);

Que la Resolución N° 3308-MEFGC-2019, elevó en último término el monto establecido a la suma de pesos ciento quince mil (\$ 115.000.-);

Que la Resolución N° 129-MHFGC-2020, elevó el monto establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 145.000.-);

Que la Resolución N° 4734-MHFGC-2021, elevó el monto establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000.-);

Que la Resolución N° 5843-MHFGC-2021, elevó el monto establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 250.000.-);

Que, en el artículo 6° del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que, por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar



utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la indicada como total en el Anexo I de la presente en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

### **EL SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 14**

#### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase, la contratación de personal, para prestar servicios en esta Comuna N° 14, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF-2022-12685053-GCABA-COMUNA14), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2022.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ CONTRATACIÓN PERSONAL 2022 - COMUNA 14.-

---

**VISTO:** El Decreto N° 224/13, EX-2022-14025664- -GCABA-COMUNA14; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la contratación de personal, bajo la figura de locación de servicios, en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I (IF-2022-16071860-GCABA-COMUNA14), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que, por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000.-), mensuales por contrato;

Que la Resolución N° 101/MHGC/18, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos setenta mil (\$70.000);

Que la Resolución N° 3308-MEFGC-2019, elevó en último término el monto establecido a la suma de pesos ciento quince mil (\$ 115.000.-);

Que la Resolución N° 129-MHFGC-2020, elevó el monto establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 145.000.-);

Que la Resolución N° 4734-MHFGC-2021, elevó el monto establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000.-);

Que la Resolución N° 5843-MHFGC-2021, elevó el monto establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 250.000.-);

Que, en el artículo 6° del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que, por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la indicada como total en el Anexo I de la presente en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

## **EL SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 14**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase, la contratación de personal, para prestar servicios en esta Comuna N° 14, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF-2022-16071860-GCABA-COMUNA14), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2022.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ CONTRATACIÓN PERSONAL 2022 - COMUNA 14.-

---

**VISTO:** El Decreto N° 224/13, EX-2022-15688909- -GCABA-COMUNA14; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la contratación de personal, bajo la figura de locación de servicios, en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I (IF-2022-16562683-GCABA-COMUNA14), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que, por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000.-), mensuales por contrato;

Que la Resolución N° 101/MHGC/18, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos setenta mil (\$70.000);

Que la Resolución N° 3308-MEFGC-2019, elevó en último término el monto establecido a la suma de pesos ciento quince mil (\$ 115.000.-);

Que la Resolución N° 129-MHFGC-2020, elevó el monto establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 145.000.-);

Que la Resolución N° 4734-MHFGC-2021, elevó el monto establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000.-);

Que la Resolución N° 5843-MHFGC-2021, elevó el monto establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 250.000.-);

Que, en el artículo 6° del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que, por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la indicada como total en el Anexo I de la presente en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

## **EL SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 14**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase, la contratación de personal, para prestar servicios en esta Comuna N° 14, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF-2022-16562683-GCABA-COMUNA14), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2022.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.



## **G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

### **Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ CONTRATACIÓN PERSONAL 2022 - COMUNA 14.-

---

**VISTO:** El Decreto N° 224/13, EX-2022-16665330- -GCABA-COMUNA14; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la contratación de personal, bajo la figura de locación de servicios, en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I (IF-2022-17564203-GCABA-COMUNA14), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que, por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000.-), mensuales por contrato;

Que la Resolución N° 101/MHGC/18, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos setenta mil (\$70.000);

Que la Resolución N° 3308-MEFGC-2019, elevó en último término el monto establecido a la suma de pesos ciento quince mil (\$ 115.000.-);

Que la Resolución N° 129-MHFGC-2020, elevó el monto establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 145.000.-);

Que la Resolución N° 4734-MHFGC-2021, elevó el monto establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000.-);

Que la Resolución N° 5843-MHFGC-2021, elevó el monto establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 250.000.-);

Que, en el artículo 6° del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que, por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la indicada como total en el Anexo I de la presente en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

## **EL SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 14**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase, la contratación de personal, para prestar servicios en esta Comuna N° 14, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF-2022-17564203-GCABA-COMUNA14), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2022.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.



## **G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

### **Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ CONTRATACIÓN PERSONAL 2022 - COMUNA 14.-

---

**VISTO:** El Decreto N° 224/13, EX-2022-19694036- - GCABA-COMUNA14; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la contratación de personal, bajo la figura de locación de servicios, en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I (IF-2022- 22512005-GCABA-COMUNA14), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que, por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000.-), mensuales por contrato;

Que la Resolución N° 101/MHGC/18, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos setenta mil (\$70.000);

Que la Resolución N° 3308-MEFGC-2019, elevó en último término el monto establecido a la suma de pesos ciento quince mil (\$ 115.000.-);

Que la Resolución N° 129-MHFGC-2020, elevó el monto establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 145.000.-);

Que la Resolución N° 4734-MHFGC-2021, elevó el monto establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000.-);

Que la Resolución N° 5843-MHFGC-2021, elevó el monto establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 250.000.-);

Que, en el artículo 6° del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que, por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;



Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la indicada como total en el Anexo I de la presente en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

## **EL SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 14**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase, la contratación de personal, para prestar servicios en esta Comuna N° 14, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF-2022-22512005-GCABA-COMUNA14), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2022.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Martin Oscar Cantera  
Date: 2022.06.22 17:13:14 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2022.06.22 17:12:55 -03'00'



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ CONTRATACIÓN PERSONAL 2022 - COMUNA 14.-

---

**VISTO:** El Decreto N° 224/13, EX-2022-25802906-GCABA-COMUNA14; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la contratación de personal, bajo la figura de locación de servicios, en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I (IF2022-26882494-GCABACOMUNA14), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que, por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000.-), mensuales por contrato;

Que la Resolución N° 101/MHGC/18, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos setenta mil (\$70.000);

Que la Resolución N° 3308-MEFGC-2019, elevó en último término el monto establecido a la suma de pesos ciento quince mil (\$ 115.000.-);

Que la Resolución N° 129-MHFGC-2020, elevó el monto establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 145.000.-);

Que la Resolución N° 4734-MHFGC-2021, elevó el monto establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000.-);

Que la Resolución N° 5843-MHFGC-2021, elevó el monto establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 250.000.-);

Que, en el artículo 6° del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que, por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la indicada como total en el Anexo I de la presente en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

## **EL SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 14**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase, la contratación de personal, para prestar servicios en esta Comuna N° 14, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF-2022-26882494-GCABA-COMUNA14), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2022.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Martin Oscar Cantera  
Date: 2022.07.27 11:28:24 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2022.07.27 11:28:33 -03'00'



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ CONTRATACIÓN PERSONAL 2022 - COMUNA 14.-

---

**VISTO:** El Decreto N° 224/13, EX-2022-27055203- -GCABA-COMUNA14; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la contratación de personal, bajo la figura de locación de servicios, en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I (IF-2022- 27155906-GCABA-COMUNA14), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que, por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000.-), mensuales por contrato;

Que la Resolución N° 101/MHGC/18, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos setenta mil (\$70.000);

Que la Resolución N° 3308-MEFGC-2019, elevó en último término el monto establecido a la suma de pesos ciento quince mil (\$ 115.000.-);

Que la Resolución N° 129-MHFGC-2020, elevó el monto establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 145.000.-);

Que la Resolución N° 4734-MHFGC-2021, elevó el monto establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000.-);

Que la Resolución N° 5843-MHFGC-2021, elevó el monto establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 250.000.-);

Que, en el artículo 6° del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que, por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la indicada como total en el Anexo I de la presente en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

## **EL SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 14**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase, la contratación de personal, para prestar servicios en esta Comuna N° 14, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF-2022-27155906-GCABA-COMUNA14), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2022.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.



## **G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

### **Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ CONTRATACIÓN PERSONAL 2022 - COMUNA 14.-

---

**VISTO:** El Decreto N° 224/13, EX-2022-42251822- -GCABA-COMUNA14; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la contratación de personal, bajo la figura de locación de servicios, en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I (IF-2022- 44038651-GCABA-COMUNA14), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que, por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000.-), mensuales por contrato;

Que la Resolución N° 101/MHGC/18, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos setenta mil (\$70.000);

Que la Resolución N° 3308-MEFGC-2019, elevó en último término el monto establecido a la suma de pesos ciento quince mil (\$ 115.000.-);

Que la Resolución N° 129-MHFGC-2020, elevó el monto establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 145.000.-);

Que la Resolución N° 4734-MHFGC-2021, elevó el monto establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000.-);

Que la Resolución N° 5843-MHFGC-2021, elevó el monto establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 250.000.-);

Que, en el artículo 6° del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que, por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la indicada como total en el Anexo I de la presente en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

## **EL SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 14**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase, la contratación de personal, para prestar servicios en esta Comuna N° 14, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF-2022-44038651-GCABA-COMUNA14), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2022.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ CONTRATACIÓN PERSONAL 2022 - COMUNA 14.-

---

**VISTO:** El Decreto N° 224/13, EX-2022-46172509- -GCABA-COMUNA14; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la contratación de personal, bajo la figura de locación de servicios, en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I (IF-2022-46182475-GCABA-COMUNA14), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que, por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000.-), mensuales por contrato;

Que la Resolución N° 101/MHGC/18, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos setenta mil (\$70.000);

Que la Resolución N° 3308-MEFGC-2019, elevó en último término el monto establecido a la suma de pesos ciento quince mil (\$ 115.000.-);

Que la Resolución N° 129-MHFGC-2020, elevó el monto establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 145.000.-);

Que la Resolución N° 4734-MHFGC-2021, elevó el monto establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000.-);

Que la Resolución N° 5843-MHFGC-2021, elevó el monto establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 250.000.-);

Que, en el artículo 6° del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que, por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;



Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la indicada como total en el Anexo I de la presente en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

## **EL SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 14**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase, la contratación de personal, para prestar servicios en esta Comuna N° 14, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF-2022-46182475-GCABA-COMUNA14), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2022.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ CONTRATACIÓN PERSONAL 2022 - COMUNA 14.-

---

**VISTO:** El Decreto N° 224/13, EX-2022- 46460347- -GCABA-COMUNA14; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la contratación de personal, bajo la figura de locación de servicios, en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I (IF-2022-46182475-GCABA-COMUNA14), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que, por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000.-), mensuales por contrato;

Que la Resolución N° 101/MHGC/18, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos setenta mil (\$70.000);

Que la Resolución N° 3308-MEFGC-2019, elevó en último término el monto establecido a la suma de pesos ciento quince mil (\$ 115.000.-);

Que la Resolución N° 129-MHFGC-2020, elevó el monto establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 145.000.-);

Que la Resolución N° 4734-MHFGC-2021, elevó el monto establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000.-);

Que la Resolución N° 5843-MHFGC-2021, elevó el monto establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 250.000.-);

Que, en el artículo 6° del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que, por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la indicada como total en el Anexo I de la presente en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

## **EL SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 14**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase, la contratación de personal, para prestar servicios en esta Comuna N° 14, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF-2022-46585609-GCABA-COMUNA14), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2022.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ CONTRATACIÓN PERSONAL 2022 - COMUNA 14.-

---

**VISTO:** El Decreto N° 224/13, EX-2022- 46621694- -GCABA-COMUNA14; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la contratación de personal, bajo la figura de locación de servicios, en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I (IF-2022-46627537-GCABA-COMUNA14), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que, por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000.-), mensuales por contrato;

Que la Resolución N° 101/MHGC/18, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos setenta mil (\$70.000);

Que la Resolución N° 3308-MEFGC-2019, elevó en último término el monto establecido a la suma de pesos ciento quince mil (\$ 115.000.-);

Que la Resolución N° 129-MHFGC-2020, elevó el monto establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 145.000.-);

Que la Resolución N° 4734-MHFGC-2021, elevó el monto establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000.-);

Que la Resolución N° 5843-MHFGC-2021, elevó el monto establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 250.000.-);

Que, en el artículo 6° del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que, por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la indicada como total en el Anexo I de la presente en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

## **EL SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 14**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase, la contratación de personal, para prestar servicios en esta Comuna N° 14, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF-2022-46627537-GCABA-COMUNA14), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2022.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.